

ACTA N° 2.350

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veinticinco de Febrero del año dos mil cuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll, y los Sres. Ministros Dr. Héctor Tievas, Dr. Eduardo Manuel Hang, Dra. Arminda del Carmen Colman y Dr. Carlos Gerardo González a fin de considerar: **PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:** En virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: **1°)** N° 26/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se concede a la Dra. Norma Beatriz Castruccio la licencia solicitada desde el día 23 al 27 del mes y año en curso por razones familiares, en virtud de lo dispuesto por el art. 53 bis del RIAJ. **2°)** N° 31/04 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se concede a la Dra. Nélide P. Marquevichi, la licencia solicitada desde el 25 de febrero hasta el 02 de marzo del corriente año, por razones personales, de conformidad a lo dispuesto en el art.53 Bis del RIAJ. Por ello, **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO: Dr. Javier Treppo s/ Pedido:** Visto la nota N° 616/04 en virtud de la cual, el mencionado profesional solicita a éste Superior Tribunal de Justicia efectúe recomendaciones a los Juzgados de Instrucción y Correccional de la Provincia de Formosa, respecto a autorizar a los letrados la consulta de expedientes de conformidad a lo dispuesto en el art.101 inc.”c” del RIAJ., ante la negativa de los referidos Juzgados con el argumento de no tener la calidad de parte. **ACORDARON:** Atento a lo solicitado y en función de los argumentos expuestos y disposiciones aplicables, recomiéndese a los Sres. Jueces de Instrucción y Correccional de la Provincia, la estricta aplicación del art.90 del Código Procesal Penal y el art. 101 inc. “c” del R.I.A.J., respecto a la posibilidad de consultar expedientes acreditando carácter de abogado. **TERCERO: Sra. Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Circunscripción Judicial, Clorinda – Dra. Norma Beatriz Castruccio- s/ Pedido:** Visto la nota N° 345/04 en virtud de la cual la mencionada Funcionaria, comunica que el agente Ramón Benítez se ha reintegrado a sus funciones como encargado de la Biblioteca Departamental N° 1 de esa Circunscripción Judicial y asimismo solicita se ratifique la pertenencia al plantel del personal del Juzgado del agente Jorge Walter Martínez. Atento a los informes agregados a la nota mencionada. **ACORDARON:** Atento a lo solicitado y tomando en consideración los conocimientos jurídicos del agente Ramón Benítez por la calidad profesional que detenta, las cuales serán de mayor utilidad y eficacia en una

dependencia jurisdiccional, corresponde trasladar al agente Ramón Benítez al Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Clorinda, a partir de su notificación.

CUARTO: Agente José de Jesús Cardozo s/ Pedido: Visto la nota N° 485/04 en virtud de la cual, el mencionada agente solicita su jerarquización en el cargo de Oficial Ayudante Técnico. **ACORDARON:** No hacer lugar a lo solicitado.

QUINTO: Agente José Luis Bueno s/ Recurso de Reconsideración (Expte. Adm. N° 62/03 –Reg. Sec. Gob. Sup.-): Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente contra lo resuelto en el Punto Octavo del Acuerdo N° 2327/03. **ACORDARON:** Atento a los fundamentos expuestos por el recurrente y las necesidades del servicio, hacer lugar al recurso planteado, reintegrando al agente José Luis Bueno al Escalafón Servicio e Infraestructura a la misma categoría que detentaba, sujeto a posterior evaluación de su desempeño, en el término de seis (6) meses.

SEXTO: Consejo Profesional de la Abogacía s/ Pedido (Expte. Adm. N° 536/04 –Sec. Gob. Sup.-): Visto que la mencionada entidad eleva a éste Alto Cuerpo, la solicitud formulada por profesionales del foro de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia, de que se designen empleados para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de esa Circunscripción Judicial, como así también se provea de un nuevo equipo informático para optimizar el funcionamiento de la actividad jurisdiccional. **ACORDARON:** Atento a lo solicitado, al pedido de personal, estése a lo dispuesto en el Punto Tercero y llámase a concurso para cubrir el cargo dejado vacante por el Sr. Rosalino Borzi, debiendo Presidencia disponer lo pertinente. Asimismo y en relación a la falta de equipamiento, facúltase a Presidencia para adquirir equipos con destino a la 2da. Circunscripción Judicial como sugiere el Sr. Director de Sistemas, en su informe de fs.3 vta.

SÉPTIMO: Agente Eufrazio Bordón s/ Historia Clínica: Visto la historia clínica del mencionado agente y el informe del Director de Recursos Humanos. **ACORDARON:** Conceder al agente Eufrazio Bordón, licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 15 de febrero de 2004 hasta el 14 de abril del mismo año, de conformidad a lo dispuesto en el art.49 del RIAJ.

OCTAVO: Agente Del Pilar Arce s/ Situación: Visto la historia clínica del mencionado agente, la Resolución N° 00238/03 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Formosa, mediante la cual se le otorga al agente Arce jubilación por invalidez en forma transitoria y lo informado por el Director de Recursos Humanos. **ACORDARON:** Dar de baja a partir del 1° de marzo del corriente año al agente Del Pilar Arce. Justificar sus inasistencias a partir del 16-02-04 hasta la fecha de baja, y disponer que por el Servicio Administrativo Financiero se le abonen los emolumentos correspondientes.

NOVENO: Agente Marta //...//

Gerónima Portillo S/ Pedido: Visto la nota N° 653/04 en virtud de la cual solicita se le autorice a inscribirse en el Concurso de Antecedentes para cubrir el cargo de Asistente Social del Juzgado de Menores de la 2da. Circunscripción Judicial, a cuyo fin manifiesta que se encuentra subrogando el cargo de Asistente Social y posee título de Trabajadora Social. **ACORDARON:** No detentando el título de Asistente Social, no ha lugar a lo solicitado, en cuanto se trata de cubrir una vacante y no una subrogación transitoria. **DECIMO:** Centro de Martilleros de Formosa s/ Solicitud: Visto la nota N° 659/04 en virtud de la cual el Centro de Martilleros de Formosa, requiere se informe si se encuentran vigentes las Acordadas Nros. 922/73 y 2179/00 de éste Tribunal, teniendo en cuenta lo normado por el Código de Procedimiento Vigente. Y Considerando: Que el art.560 del código citado dentro de las normas comunes a la subasta de bienes muebles, inmuebles y semovientes determina que el martillero es designado de oficio, por sorteo entre quienes integran la lista de martilleros inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, principio general que sólo cede cuando existiere acuerdo de partes y la nominación recayera en alguno de los martilleros inscriptos. Que debe analizarse si ese acuerdo de partes debe ser expreso o puede ser tácito por silencio del traslado que se confiere al ejecutado. Que conforme la norma del art.560 y los principios del Código Civil, art.917 y 918 entre otros, el consentimiento debe ser expreso, no pudiendo considerarse conformidad tácita la no contestación de la propuesta, toda vez que el código se refiere al acuerdo de partes y no a la decisión de uno convalidada por la inacción del otro, que evidentemente no configura el “acuerdo entre las partes” que el legislador exige. Por ello **ACORDARON:** Hacer saber al Centro de Martilleros de Formosa, con comunicación a todos los órganos jurisdiccionales de esta Provincia, que el acuerdo de partes a que hace referencia el art.560 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial debe ser expreso, con conformidad de las partes, conforme lo dispuesto por el citado artículo y los arts. 910, 919, 920 y cctes. del Código Civil, dejándose sin efecto a partir del día de la fecha toda norma reglamentaria que se oponga a la presente. **DECIMO PRIMERO:** Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal –Dr. Rubén Castillo Giraudo- s/ Comunicación: Visto el informe elevado por el mencionado Magistrado respecto a los problemas de alojamiento que se suscitan con los presos declarados inimputables y la falta de solución por parte del Ministerio de Desarrollo Humano, como así también los informes de los Actuarios de las respectivas Cámaras en lo Criminal adjuntados. **ACORDARON:** Solicitar al Sr. Ministro de Desarrollo Humano que preste la debida atención a los planteos

formulados por las Cámaras del Crimen respecto a los detenidos declarados inimputables, adoptando las medidas que resulten necesarias para la internación y tratamiento de los internos, remitiéndose copia de los informes rendidos por los Secretarios de ambas Cámaras. **DECIMO SEGUNDO:** Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia –Dr. Ariel Gustavo Coll- s/ Presentación: Visto el proyecto de reglamentación presentado por Presidencia, respecto del ingreso a los escalafones Obrero y Maestranza y Servicios e Infraestructura, y luego de un intercambio de opiniones de los Sres. Ministros. **ACORDARON:** 1) Aprobar los regímenes de ingreso para los escalafones “Servicios e Infraestructura” y “Obrero y Maestranza”, que se integran como anexo al presente Acuerdo y pasan a formar parte del mismo. 2) Respecto de quienes ingresaron en cualquiera de ambos escalafones durante el año 2003 y no pudieron cumplimentar el sistema establecido en el Acta 2.237 por ausencia de reglamentación, deberán rendir el examen previsto en el Punto II incisos 1, 2 y 3 del Reglamento que por éste Acuerdo se aprueba, facultando a Presidencia a disponer fecha e integración de la Mesa Examinadora. Los agentes del Escalafón “Servicios e Infraestructura” comprendido en éste apartado, deberán asimismo presentar los títulos o constancias que se mencionan en el Punto II incisos 1, 2 y 3 del Reglamento aprobado para dicho Escalafón, y en su caso, un informe sobre la idoneidad demostrada en el servicio, emanada de su superior jerárquico. 3) Por Secretaria de Gobierno, habilítense Registros de Aspirantes separados para ambos Escalafones, declarándose caducas las presentaciones realizadas hasta el 31 de Diciembre de 2003. **DECIMO TERCERO** Sr. Inspector Notarial del Superior Tribunal de Justicia -Esc. Julio Isa- s/ Comunicación (Expte. Adm.10892/03 – Sec.Gob.Sup.-): Visto las Notas de fechas 07-11-03 y 19-02-04 en virtud de las cuales, el Escribano Julio Isa informa que la Esc. Angelica Budiño de Mamani no pudo dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° 127/03 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en relación a la entrega a esa Inspectoría Notarial de los Protocolos Notariales pendientes, y que considera que ello se debe a maniobras dilatorias, irresponsables y de negligencia por parte de la citada Escribana, razón por la que sugiere se corra vista de las actuaciones al Fiscal en turno. **ACORDARON:** Atento al informe del Sr. Inspector Notarial y compartiendo sus términos, remítase al Sr. Procurador Fiscal en turno a sus efectos. **DECIMO CUARTO:** Dr. Alejandro Néstor Sandoval s/ Remisión (Expte. Adm. N° 12.671/03 –Sec.Gob.Sup.): Visto las actuaciones tramitadas en el mencionado expediente. **ACORDARON:** Atento al estado procesal de la causa, hágase saber a los interesados que para enjuiciar a un Magistrado, debe recurrirse por la vía //.../

correspondiente, devolviéndose a origen las actuaciones remitidas. **DECIMO QUINTO:** Sr. Ministro del Excmo. Superior Tribunal de Justicia –Dr. Héctor Tievas- s/ Donación: Visto la presentación realizada por el Sr. Ministro de éste Tribunal, Dr. Héctor Tievas, mediante la cual entrega en donación los Tomos I y II de la obra “Falta y Delito (Jurisprudencia)”, de Aristides Horacio Agüero, de Editorial Dike, solicitando sea destinado a la Biblioteca Central del Poder Judicial para consulta de los Sres. Jueces de Paz de la Provincia. **ACORDARON:** Aceptar la donación efectuada, agradeciendo la misma y disponiendo su incorporación a la Biblioteca Central del Poder Judicial, debiendo comunicarse a través de su Dirección, a los Sres. Jueces de Paz de la Provincia, con un detalle del Índice que contiene cada tomo. Todo lo cual dispusieron y mandaron se dé cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda y registre.-



ARIEL GUSTAVO COLL



HECTOR TIEVAS



EDUARDO MANUEL HANG



ARMINDA DEL CARMEN COLMAN



CARLOS GERARDO GONZALEZ

REGIMEN DE INGRESO PARA EL ESCALAFON SERVICIO E INFRAESTRUCTURA

I Para ingresar al escalafón Servicios e Infraestructura del Poder Judicial, el aspirante deberá inscribirse en el Registro pertinente, ser mayor de 18 años, aportando sus datos personales completos y adjuntando una Declaración Jurada de que no registra condena por delitos penales ni procesos judiciales pendientes.

II En la misma presentación, el aspirante al escalafón Servicio e Infraestructura, deberá acompañar, de acuerdo a la idoneidad técnica que invoca, Título universitario o terciario según la especialidad, que así lo acredite, o en su defecto, certificaciones o constancias de haber ejercido la profesión u oficio.

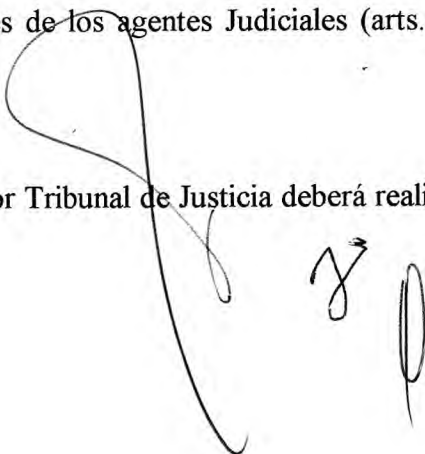
III Cumplido el requisito anterior, y previo examen médico sobre su aptitud sico-física que será realizado por el Servicio Médico Forense, será examinado por un tribunal que en cada caso designará el Superior Tribunal de Justicia, sobre los siguientes puntos:

1- Nociones sobre la organización de la Justicia en la Provincia de Formosa. Superior Tribunal de Justicia. Cámara de Apelaciones. Cámaras en lo Criminal. Tribunal del Trabajo. Tribunal de Familia. Juzgados de Primera Instancia. Ministerio Público. Juzgados de Paz. Delegaciones Vecinales. Distinción con la Justicia Federal.

2- Organización interna de un Juzgado. Mesa de Entradas. Oficinas de Despacho. Funciones de los distintos empleados en general. Tareas específicas del agente del escalafón Obrero y Maestranza.

3- Reglamento Interno de la Administración de Justicia. Principales disposiciones sobre Deberes, prohibiciones e incompatibilidades de los agentes Judiciales (arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del R.I.A.J.).

IV En todos los casos el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar entrevistas personales a los aspirantes.-

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature is a large, stylized loop, and the initials are smaller and more distinct.

REGIMEN DE INGRESO PARA EL ESCALAFON OBRERO Y MAESTRANZA

I Para ingresar al Escalafón Obrero y Maestranza del Poder Judicial, el aspirante deberá inscribirse en el Registro pertinente, ser mayor de 18 años, aportando sus datos personales completos y adjuntando una Declaración Jurada de que no registra condena por delitos penales ni procesos judiciales pendientes.

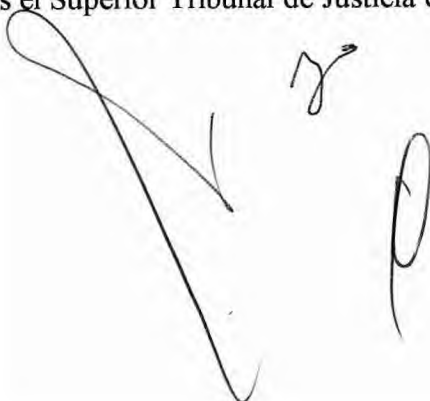
II Una vez inscripto, y previo examen médico sobre su aptitud sico-física que será realizado por el Servicio Médico Forense, será examinado por un tribunal que en cada caso designará el Superior Tribunal de Justicia, sobre los siguientes puntos:

1- Nociones sobre la organización en la Justicia de la Provincia de Formosa. Superior Tribunal de Justicia. Cámara de Apelaciones. Cámaras en lo Criminal. Tribunal del Trabajo. Tribunal de Familia. Juzgados de Primera Instancia. Ministerio Público. Juzgados de Paz. Delegaciones Vecinales. Distinción con la Justicia Federal.

2- Organización interna de un Juzgado. Mesa de Entradas. Oficinas de Despacho. Funciones de los distintos empleados en general. Tareas específicas del agente del escalafón Obrero y Maestranza.

3- Reglamento Interno de la Administración de Justicia. Principales disposiciones sobre Deberes, prohibiciones e incompatibilidades de los agentes Judiciales (Arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del R.I.A.J.).

III En todos los casos el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar entrevistas personales a los aspirantes.-

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized signature and smaller initials to its right.